



Ayuntamiento de Benavites

Edicto del Ayuntamiento de Benavites sobre aprobación definitiva del reglamento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de este municipio.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE BENAVIDES (VALENCIA)

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Benavites colaborará económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Benavites, en las actividades relacionadas con la cultura, social y/o deportiva y contribuirá a la financiación de sus gastos, que como condición indispensable, se desarrollen en el municipio de Benavites.

Los créditos que se destinen para financiar las actividades propuestas figuraran en la partida 4.489 del Presupuesto General del ejercicio correspondiente.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Benavites y que realicen actividades subvencionables conforme al presente reglamento.

Excepcionalmente se podrá conceder subvención a persona física o jurídica, para actividades a realizar tanto en el ámbito de actuación como en el exterior, en el caso de que necesitaran ayuda pública.

3.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Podrán ser objeto de subvención:

1) La realización de actividades sociales, culturales o deportivas que promuevan la creación de tejido social en el municipio de Benavites, con carácter general o en sectores de población específicos.

2) Actividades puntuales de promoción y divulgación cultural y deportiva: música, teatro, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, festivales, actuaciones, carreras y marchas populares, etc., y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura y deporte.

No podrán ser objeto de subvención:

1) Actividades que no tengan una finalidad meramente cultural o deportiva (comidas, meriendas, etc), así como las actividades lúdicas o gastronómicas.

2) Los gastos de inversión, adquisición de inmuebles o realización de obras.

3) Los gastos de funcionamiento y mantenimiento: adecuación de locales, alquileres, teléfonos, gastos de oficina, calefacción, limpieza, etc.

4) Los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios.

5) Multas y sanciones, así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Benavites, figurando el logotipo de la misma.

4.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE CONCESIÓN.-

El importe de la subvención no superará el 50% del gasto subvencionable, dentro del límite del crédito presupuestario disponible, y, junto a otras fuentes de financiación para la misma actividad obtenidas por la entidad o asociación, en ningún caso superará el coste de la misma.

Excepcionalmente, y siempre que se trate de proyectos que se consideren de especial interés para la promoción y fomento de la cultura y el deporte, podrá aumentarse el importe de la subvención hasta el 100% del gasto subvencionable.

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Cada entidad o asociación solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención. Solo serán subvencionables las actividades que se desarrollen a partir del 1 de marzo del año en curso, y como máximo hasta el último día del mes de febrero del año siguiente. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 1 de enero y se cerrará el 31 del mismo mes.

Las solicitudes se presentarán, mediante instancia normalizada, que será facilitada en las oficinas municipales, Anexo I, dirigidas al Sr./a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Benavites, en el Registro General, personalmente, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. de la entidad.

b) Copia de los estatutos.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar, en la que se haga constar los fines, fecha o fechas de ejecución, presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación de la misma.

d) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, conforme al modelo que se facilitará junto al modelo de solicitud.

e) Declaración responsable de no haberse solicitado financiación de otro organismo oficial para la financiación de la actividad.

f) Número de cuenta corriente a la que se ingresará la subvención, con declaración del titular de la misma por parte de la entidad bancaria.

g) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

6.- SUBSANACION DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.-

En caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos indicados en el apartado anterior, se le comunicará al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado tal deficiencia, se procederá al archivo de su petición.

7.- CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.-

La Alcaldía del Ayuntamiento de Benavites, dictará, en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, acuerdo, debidamente motivado, de concesión o denegación de la misma. El vencimiento

de dicho plazo sin que se haya notificado el acuerdo legítima a los interesados para entender desestimada su petición, a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

La entidad solicitante estará obligada a comunicar toda alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que podrá dar lugar a la modificación o pérdida de la misma.

8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada y esté debidamente justificada, debiendo presentar, a tal efecto, los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto realizado referido a la actividad subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada.

b) Prueba que acredite que se ha dado la publicidad e información convenida de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Benavites. El importe de los gastos justificados por el beneficiario deberá duplicar la cuantía subvencionada, en caso contrario, la ayuda se reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada.

c) Declaración de que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención o en caso de haberlo sido, que se especifique la cantidad y porcentaje recibido.

El incumplimiento o no presentación de alguno de los documentos anteriores originará la pérdida inmediata de la subvención concedida.

9.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo de justificación de las subvenciones será de un mes a partir de la realización de la actividad. La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención.

10.- REVOCACION DE LA SUBVENCION.-

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

La concesión de la subvención supondrá para el beneficiario la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Benavites se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

11.- LEGISLACION APLICABLE.-

Para todo aquello no dispuesto en el presente reglamento, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su aplicación a las Entidades Locales, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:

Dirección a afecto de notificaciones:

Teléfono: Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

D.N.I.: Cargo:

EXPONE:

Que conociendo el reglamento por el que se regula la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benavites, para la realización de actividades culturales, sociales y/o deportivas. La entidad que represento solicita subvención para:

Que el importe total de la subvención que se solicita es de _____€

De acuerdo con el citado reglamento, se adjuntan los siguientes documentos:

Benavites, a _____ de _____ de 200__

SR. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES

ANEXO II

DECLARACION DEL ART.33 DE LA LEY GENERAL

DE SUBVENCIONES

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:

Dirección:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

D.N.I.: Cargo:

Por medio del presente documento DECLARO:

Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benavites, 5 de marzo de 2009.-La alcaldesa, Soraya Sanchis Escribá.

2009/7017